



CUT: 205140-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0056-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 06 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0033-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MMJQ, de fecha 19 de febrero de 2025, sobre la petición de ACLARATORIA de la "RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0231-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA", tramitado por el señor Renan Huerta Hinostroza, con DNI N° 42647603, en calidad de presidente; contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 205140-2024-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, "Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de los Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, según el artículo 21° del del mismo marco normativo, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua, en cuyos ámbitos no se haya delimitado el sector y subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen; al respecto para caso de los comités y a solicitud de los mismos se considera la denominación de origen;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5EADDD15

Que, en el mismo citado marco normativo, en su Primera disposición complementaria final párrafo primero establece el plazo para la adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua es de hasta ciento ochenta (180) días calendarios, cual vence el 23 de diciembre del 2024; (...); en su párrafo segundo establece que luego del citado periodo, no se podrá inscribirse en Registros Públicos, ningún acto, sin que previamente se haya inscrito la adecuación estatutaria, y en su párrafo tercero establece también, para la inscripción registral, se adjunta copia certificada de la resolución administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria, y copia certificada del acta de asamblea general que aprueba dicha adecuación, por notario y juez de paz, según corresponda de acuerdo a Ley;

Que, por Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, en sus art. 2° la precitada Resolución Jefatural, establece; la Administración local de Agua emite la Resolución Administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua Ley N° 31801 y su Reglamento para cuyo efecto las organizaciones de usuarios de agua deben utilizar los modelos de acta de asamblea general que aprueba la adecuación y los modelos de estatuto que forman parte integrante de la presente resolución; art. 3° establece los requisitos que deben cumplir para la emisión del acto resolutivo que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria; y en art. 4° también establece los lineamientos para la inscripción registral de la adecuación de las organizaciones de usuarios de agua que cuentan con la partida registral; asimismo recomienda para la denominación de las organizaciones de usuarios de agua, deben considerarse los señalado en el artículo 21° del Reglamento;

Que, en virtud a los Principio del procedimiento administrativo entre ellos; principio de impulso de oficio, presunción de veracidad y verdad material, establecido en los numerales 1.3, 1.7 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, establece dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización de los actos que resulten convenientes para esclarecimiento y resolución de las cuestiones; así también se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por dicha Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman; y establece que la autoridad administrativa deberá verificar plenamente los hechos que sirven a sus decisiones, el cual es procedente aplicar para viabilizar la pretensión del administrado;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 0033-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MMQJ, se concluye; es procedente ACLARAR, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0231-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA de fecha 04.11.2024 de forma integral que, corresponde la parte

considerativa y resolutive, en vista de que se ha evidenciado error material cometido en el art. 2° de la misma, donde no se especifica el reconocimiento del mandato del consejo directivo con eficacia del 23/09/2024 al 22/09/2026 (último consejo directivo vigente, al momento de la convocatoria), y el mandato del 21/09/2022 al 20/09/2024 (primer consejo directivo, refrendados según R.A. N° 0206-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA), así también se tiene el Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 31801- *“Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos”* la solicitud de aprobación de ADECUACION, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31801 *“Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos”*, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA; y amerito de la copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 05.10.2024, otorgada ante notario público de Huanta Dr. Miguel Ángel Chillcce Jayo (en la que obra inserta el acta de la asamblea general de fecha 22.09.2024, extraída del libro de actas n° 01, consta de 100 folios simples, cuya diligencia de apertura de fecha 18.10.2022, fue realizada por notario de Huanta la Dr. Miguel Ángel Chillcce Jayo, bajo registro n° 0514-2022, de su registro cronológico de apertura de libros), se declara ADECUADO, misma que se incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria del Comité, al citado marco legal vigente. Asimismo, el Comité cumple con presentar los requisitos establecidos en el Art. 124° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y los requisitos que contempla la Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA en su art. 3°, 4° y Anexos modelo 3 y modelo 6 del mismo, contenidas en un (01) expediente con cuarenta y cinco (45) folios. Cuyo estatuto está compuesto por II Capítulos, IX Títulos y 49° Artículos, el cual se encuentra conforme a lo dispuesto en los citados Reglamentos del párrafo anterior; y en lo mismo se recomienda, emitir el acto resolutive de incorporación de acuerdo de adecuación estatutaria, y se disponga la inscripción de la organización ante la SUNARP, a mérito de la copia certificada de la resolución administrativa de la ANA que así lo disponga, acompañada de la copia legalizada o certificada del estatuto, los cual se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Que, se tiene aprobado la delimitación de los sectores y subsectores hidráulico en el ámbito de la organización, a través de la Resolución Directoral N° R.D 1297-2016-ANA-AAA X MANTARO y R.D N° 785-2017-ANA-AAA X MANTARO que es también ámbito de la Administración Local de Agua Ayacucho y Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, correspondería que el Comité asumiera la denominación según tipificado en art 21° del precito Reglamento; para el presente caso a solicitud de parte se considera la denominación de origen; quedando como ***“Comité de Usuarios de Agua Parccora Huaycco Comunidad de Ingenio-Pacre”***;

Que, el precitado “**Comité**”, fue RECONOCIDA con el anterior marco legal según Resolución Administrativa N° 0206-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, en aplicación de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°. 005-2015-MINAGRI (derogada); no pertenece a ninguna Comisión de su ámbito;

Que, la Administración Local de Agua Ayacucho, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el acuerdo de adecuación estatutaria del “**Comité de Usuarios de Agua Parccora Huaycco Comunidad de Ingenio-Pacre**” a la Ley N° 31801, “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, a mérito de lo cual mantiene su denominación de origen; perteneciente al Subsector Hidráulico Paqchancca y al Sector Hidráulico Menor Huanta - Clase B, cuya delimitación fue aprobada con Resolución Directoral N° 1297-2016-ANA-AAA X MANTARO y corregida Resolución Directoral N° 785-2017-ANA-AAA X MANTARO, ubicado en el Distrito de Chaca, Provincia de Huanta y Departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER al primer y último consejo directivo del “**Comité de Usuarios de Agua Parccora Huaycco Comunidad de Ingenio-Pacre**”, de quien son los periodos eleccionarios: 21/09/2022 al 20/09/2024 (primer consejo directivo, vigente al momento de la convocatoria, refrendados según R.A. N° 0206-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA) y 23/09/2024 al 22/09/2026 (último consejo directivo que ratifican su elección en la misma asamblea de fecha 22/09/2024); conformado por:

PERIODOS	Inicio y Fin de mandatos	APELLIDOS y NOMBRES	DNI	CARGO
fecha elección: 21.09.2022	Del 21/09/2022 Al 20/09/2024	QUISPE GUTIERREZ, Martin Jorge	40590853	Presidente
		RICRA ÑAUPA, Juan Carlos	43325217	Vicepresidente
		GONZALES QUISPE, Nehemias	72112444	Secretario
		HUAMAN QUISPE, Vicente	09033744	Tesorero
		RIMACHI GUTIERREZ, Emiliano	42450783	Vocal 1
		RIMACHI HUERTA, Fortunata	28282512	Vocal 2
fecha elección: 22/09/2024	Del 23/09/2024 Al 22/09/2026	HUERTA HINOSTROZA, Renan	42647603	Presidente
		MENDEZ HINOSTROZA, Juan	28575212	Vicepresidente
		HINOSTROZA MANCILLA, José	42427563	Secretario
		QUISPE GUTIERREZ, Maximiliana	40237526	Tesorero
		ROSA DE RIMACHI, Zenobia	28593552	Vocal

ARTICULO 3°.- DISPONER la inscripción registral del citado “**Comité**”, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a solo mérito de la copia certificada de la presente resolución administrativa, acompañada de copia legalizada o certificada del estatuto, así como establece Primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y el Art. 5° de la R.J. N° 0284-2024-ANA; en caso corresponda.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al “**Comité de Usuarios de Agua Parccora Huaycco Comunidad de Ingenio-Pacre**”, y disponer que la organización y consejo directivo cumplan con sus funciones e implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley N.° 31801 “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2024-MIDAGRI, y demás normas conexas, y disponer su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

BETSY INGRID AYALA DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO